

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE INculpADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con treinta minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada,

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República procede a recabar la presente declaración en cumplimiento a las instrucciones de su superior jerárquico con fundamento en el artículo 63 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien actúa de forma legal con dos testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 4°, fracción I, inciso A), sub inciso b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dio llamarse DARIO [redacted] quién refiere no contar con identificación oficial alguna en este momento, acto seguido, se le reiteran y explican claramente los derechos que le otorgan a su favor los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones II, V, VII y IX vigentes para el Sistema Penal Federal y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas que su testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...", en ese sentido se procede a dar lectura al artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales que reza de la siguiente manera: "Cuando el inculpado fuese detenido o

DE LA REFORMA No. 75, SEGUNDO PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO. TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

Reforma 72 (setenta y dos), segundo piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con número telefónico 53-46-00-00 (cinco, tres, cuatro, seis, cero, cero, cero, cero) a la extensión 8280 (ocho, dos, ocho, cero), de cincuenta y un años de edad, por haber nacido el trece de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, estado civil casado, religión católico, originario del Distrito Federal; Ocupación Defensor Público Federal; y en relación al motivo de comparecencia:-

DECLARA

--- Que enterado del nombramiento que de mi persona hizo, en este momento [redacted] S [redacted] manifiesto expresamente que acepto el cargo conferido y protesto su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que deseo manifestar en este momento.---

--- Enseguida se procede a la INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO PSICOFÍSICO DEL INculpADO [redacted] quien se encuentra consciente, tranquilo, aparentemente íntegro y quien refiriere sentirse bien en este momento, no obstante que presenta las lesiones descritas en el dictamen de integridad física del día de la fecha, identificado con número de folio 78315, emitido por peritos médicos oficiales de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución; continuando con la presente diligencia, se procede a exhortar al inculcado para que se conduzca con verdad y respecto a sus generales:---

MANIFIESTA

--- Me llamo como ha quedado escrito, tengo como apodo [redacted] y ésto se debe a que soy [redacted] soy originario y vecino de dicha localidad y vivo en domicilio conocido: [redacted] no recordando en este momento mi número de teléfono, no cuento con correo electrónico, ni me encuentro en ninguna red social, nada de uso de internet, tengo treinta y un años de edad por haber nacido el tres de abril de mil novecientos ochenta y tres, soy soltero, pero desde hace quince años vivo en unión libre con [redacted] soy campesino y al mismo tiempo desde julio de este año soy comisario como ya lo dije de Apetlanca, Guerrero, mi último grado de estudios es la secundaria por lo tanto, si se leer y escribir, si consumo bebidas embriagantes pero no consumo droga y si soy afectado al cigarro, cuento con un ingreso mensual de mil pesos que me paga el ayuntamiento por ser comisario, más lo que saque de la cosecha del maíz por temporada, esto es cada seis meses aproximadamente en donde tengo un ingreso más de ocho mil pesos, no tengo bienes ni cuentas bancarias a mi nombre, mi madre se llama [redacted] (vive) tiene aproximadamente cincuenta y dos años y se dedica a ser ama de casa y mi padre se llama [redacted]

[redacted] (vive) tiene [redacted] y es [redacted] mis padres tuvieron cinco hijos, siendo yo el número dos del mayor al menor, y [redacted] de [redacted] años, es la mayor y se dedica al hogar, después [redacted] de [redacted] años se dedica al hogar, sigue [redacted] de [redacted] años y se dedica al hogar, luego el menor es [redacted] de veintiún años de edad y es empleado de fábrica aquí en México, todos ellos de apellidos [redacted] y no tengo medios hermanos, anteriormente no había sido detenido y es por eso que autorizo expresamente se me tomen todas y cada una de los estudios o periciales se considere necesario esta autoridad siempre cuando se me siga tratando con respeto y amabilidad como hasta este momento, ya que [redacted] inconveniente en colaborar con las autoridad, continuando con la diligencia se procede a hacer del conocimiento de [redacted] en presencia del Defensor Público Federal todas y cada una de las imputaciones que obran en su contra, incluyendo el parte informante de puesta a disposición; identificado con número de oficio PF/DI/COE/2577/2014 y en atención a sus derechos se le permite dialogar a solas y en privado con el Defensor Público Federal por lo que transcurridos aproximadamente quince minutos, la suscrita regresa a la oficina en donde se está practicando la presente declaración y le pregunta al inculcado si ha comprendido todos los derechos que la ley le otorga a su favor y si tiene alguna duda al respecto, por lo que el inculcado refiere que el Defensor Público Federal le ha reiterado los derechos que esta autoridad ya le había comunicado y así mismo le aclaro todas sus dudas, por lo que teniendo plena conciencia de la trascendencia de la presente declaración, en relación a los hechos:---

DECLARA

--- Que si es mi deseo declarar, y después de que he platicado a solas con el Defensor Público Federal y he comprendido completamente mis derechos, es mi deseo manifestar que [redacted]

DE LA REFORMA No. 75, SEGUNDO PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO,

TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

[redacted] alias [redacted] y [redacted] alias [redacted], si pertenecen a la organización criminal de "Guerreros Unidos" mismos [redacted] eron y también dijeron que ellos participaron en el levantón y ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa, así mismo tengo conocimiento de que quien tiene control de toda la plaza de Tiaquisolco, Chilacachapa, Cuetzala, Apetlanca, Ahuaxotitla, Lagunita y Tlaquilpa en Guerrero, es [redacted] quien es un sujeto de aproximadamente veinticuatro años de edad, de complexión delgada, estatura aproximada uno setenta, piel morena, con tatuajes en todos los brazos en donde resalta un dibujo de una muñeca en el brazo derecho y en el cuello tiene unas letras, quien resulta ser uno de los jefes de "Guerreros Unidos" y nos tiene amenazados a todos los comisarios para que colaboremos con ellos, por lo que el comisario de Tiaquisolco, Joaquín Lagunas y uno de sus cooperadores de quien no me sé su nombre pero sé que le dicen [redacted] es un güero, alto como de uno setenta, medio gordo, así como el ex comisario [redacted] pertenecen a "Guerreros Unidos", de ellos podría proporcionar más detalles para que hicieran dibujos de su cara, ya que ellos me han amenazado pues [redacted] acudía con ellos, a los pueblos a amenazarnos a todos los comisarios para que lo apoyáramos y en cada base de las policías comunitarias le permitiéramos que pusiera de su gente con radios para que él tuviera la seguridad y se enterara de las cosas que pasan en el pueblo, por lo que yo acepte desde hace tres meses que pusiera "halcones" en las bases de las policías comunitarias de Apetlanca, ya que me amenazaba de que "sino me ponía chingón" me iba a "reventar", refiriéndose a que me iba a matar y es por eso que ahora que estoy aquí es mi deseo colaborar con la autoridad y quisiera que fueran a sacar los radios de todas las bases de policías comunitarias de Tiaquisolco, Chilacachapa, Cuetzala, Apetlanca, Ahuaxotitla y Lagunita ya que todas las bases tienen radio porque todos los comisarios están involucrados con los "Guerreros Unidos" y yo mismo estoy dispuesto a ir con la autoridad para hecharle la mano a sacar los radios porque sino [redacted] los van a ocultar y lo que se trata es de aclarar todo, entonces todos los comisarios reportan que están también aquí declarando, ya que principalmente en Chilacachapa y Tiaquisolco [redacted] ha estado infiltrada que es protegida por los comisarios y tengo conocimiento de que en Apetlanca [redacted] tiene como cabecilla a un mentado [redacted] que al parecer se llama [redacted] o [redacted] y él le hizo mucho daño al pueblo, incluso por instrucciones de "EL

[redacted] levanta personas del pueblo siendo [redacted] [redacted] de decían [redacted] y a [redacted] [redacted] quienes secuestraron aproximadamente hace seis o siete meses y nunca los regresaron y este [redacted] con más gente de [redacted] balacearon varias casas del Pueblo y todo esto lo sé porque el mismo [redacted] lo decía en reuniones en donde pregonaba que él era el encargado de limpiar el pueblo e iba acabar con toda la gente mala de "LA FAMILIA MICHOCANA" y es todo lo que en este momento recuerdo, y doy gracias porque en este lugar me han tratado bien, me han respetado, son amables y me tratan con educación respetando mis derechos y todo lo que he declarado es porque es verdad, nadie me obliga.

 ... seguido y con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, a fin de lograr el mayor esclarecimiento de los hechos que motivaron el inicio de la presente indagatoria, se pone a la vista del inculpado diversas fotografías relacionadas con la averiguación previa en que se actúa, por lo que al observarse las refiere de forma espontánea a la marcada con el número UNO: "ESTE ES EL [redacted] DE GUERREROS UNIDOS", a la marcada con el número DOS: "ESTE ES EL [redacted] TAMBIÉN DE GUERREROS UNIDOS", a la marcada con el número CINCO: "ESTE TAMBIÉN ES MIEMBRO DE GUERREROS UNIDOS, PORQUE LO CONOZCO DE CARA PORQUE ESTUVO DE HALCON EN LA [redacted]"

 --- Continúa con la presente diligencia se le da el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien manifiesta: Que es su deseo interrogar a su patrocinado en los siguientes términos: A LA PRIMERA.- Que diga mi defendido si esta defensa federal en entrevista privada, previa a la presente declaración, le explicó sus derechos establecidos en el artículo 20 de la Constitución Federal y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, entre los que se encuentra el de reservarse a declarar.- RESPUESTA.- Si.- A LA SEGUNDA.- Que diga mi defendido si pertenece a alguna organización delictiva.- RESPUESTA.- No, yo trabajo para el Ayuntamiento de Cuetzala del

David Morales

Progreso, Guerrero.- A LA TERCERA.- Que diga mi defendido si ha privado de la libertad a alguna persona.- RESPUESTA.- No, jamás.- A LA CUARTA.- Que diga mi defendido si ha cobrado rescate por la liberación de alguna persona secuestrada.- RESPUESTA.- No.- A LA QUINTA.- Que diga mi defendido si se ha organizado con dos o más personas en forma reiterada o permanente para cometer conductas de secuestro.- RESPUESTA.- No.- A LA SEXTA.- Que diga mi defendido si participo en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa.- RESPUESTA.- No.- A LA SEPTIMA.- Que diga mi defendido si usted manifestó a los elementos de la Policía Federal que lo localizaron y presentaron ante esta Autoridad, que pertenece a la organización delictiva identificada como Guerreros Unidos.- RESPUESTA.- No.- A LA OCTAVA.- Que diga mi defendido si manifestó a los elementos de la Policía Federal, que lo localizaron y presentaron ante esta Autoridad, que participó en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa, a quienes quemaron al fondo de un caserero en Cocula Guerrero, y que después recogieron los restos como son sus cenizas, mismas que fueron a tirar al río de nombre San Juan.- RESPUESTA.- No. A LA NOVENA.- Que diga mi defendido si sus aprehensores le causaron lesiones.- RESPUESTA.- No y no deseo presentar queja o denuncia en contra de ningún servidor público, Siendo todas las preguntas que deseo formular continuando con el uso de la voz el Defensor Público Federal, manifiesta, que en la especie mi defendido NIEGA ROTUNDA Y CATEGORICAMENTE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN. Ya que refiere que nunca ha participado en privar de la libertad a alguna persona, como también lo es que no acepta pertenecer a alguna organización delictiva, dedicada al secuestro y aduce que nunca participo en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa, en esa razón y no existiendo materia probatoria que lo incrimine respecto de las conductas enunciadas solicito se aplique en su favor la causa de exclusión del delito a que se refiere la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal por lo que solicito su absoluta libertad y se determine a su favor el no ejercicio de la pena penal en su favor con fundamento en el artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, además de que existe a su favor el principio de presunción de inocencia establecido en la Constitución Federal, además de que la carga de la prueba corre a cargo de la Representación Social de la Federación, quien no ha aportado pruebas suficientes para acreditar la probable responsabilidad de mi defendido, siendo todo lo que deseo manifestar, alegatos que reiterare posteriormente por escrito.

Una vez concluido el uso de la voz del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación tiene por hechas sus manifestaciones y se hace del conocimiento de la defensa que todas las alegaciones se tendrán en consideración al momento de determinar la situación jurídica de **RIO MORALES SÁNCHEZ**.

Finalmente [redacted] refiere espontáneamente y de viva voz: "gracias que aquí nunca me pegaron y hasta me dieron agua y comida y respetan mis derechos". Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, por lo que el inculcado estando conforme con el contenido de la presente declaración; lo ratifica en todas y cada una de sus partes firmando al calce en compañía del Defensor Público Federal y de la autoridad actuante.

- DAMOS FE

INCL. ADD

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

TESTIGO DE ASISTENCIA